

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 41



viernes, 28 de febrero de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-041

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas en Medina de Pomar (Burgos) 6

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de resoluciones sobre prestaciones por desempleo 7

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Tablas salariales para el año 2014 correspondientes al Convenio Colectivo de la empresa Galletas Jesús Angulo Ortega, S.L. 8

Corrección de error en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32 de fecha 15 de febrero de 2013 relativo al convenio colectivo de la empresa Zamorano Limpiezas Miranda, S.L. 10

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución en Burgos. Expte.: AT/28.340 11

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-11.034 de Belorado (Burgos) 13



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Aprobación definitiva del Reglamento de la función de asistencia a las Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos en materia de gestión de la actividad económico-financiera, de la ordenanza reguladora del precio público y del texto del Convenio de Colaboración correspondiente	14
Inicio del cómputo del plazo para presentar las correspondientes solicitudes en materia de gestión de la actividad económico-financiera	30

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2014	31
---	----

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	33
---	----

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública	34
--	----

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Solicitud de licencia ambiental para proyecto de ejecución de establo para gallinas y almacén para clasificación de huevos, fase 1 y fase 2	37
Solicitud de licencia ambiental para proyecto de ejecución de establo para gallinas y almacén para clasificación de huevos, fase 1 y fase 2	38

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	39
Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular	40

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	41
---	----

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Solicitud de licencia ambiental para venta de pan, repostería, degustación y cafetería	42
--	----

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	43
---	----



sumario

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de leñas de hogar en los montes de utilidad pública y privados de este Municipio 45

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 49

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización del albergue municipal de Hinojar de Cervera 50

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del coto micológico Pinares Sur de Burgos 51

AYUNTAMIENTO DE TINIEBLAS DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 52

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 53

Aprobación de diversos padrones y listas cobratorias de 2013 y 2014 55

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana 56

AYUNTAMIENTO DE VIZCAÍNOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 57

COMUNIDAD DE TIERRA DE JUNTA DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 58

Cuenta general del ejercicio de 2013 59

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 60

JUNTA VECINAL DE CÉSPEDES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2013 61

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 62

JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2011 63



sumario

JUNTA VECINAL DE LERMILLA

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2009	64
Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2010	65
Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2011	66

JUNTA VECINAL DE LINARES DE SOTOSCUEVA

Cuenta general para el ejercicio de 2013	67
--	----

JUNTA VECINAL DE QUINTANABALDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	68
--	----

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	69
--	----

JUNTA VECINAL DE TABLIEGA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	70
---	----

JUNTA VECINAL DE UBIERNA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	71
---	----

JUNTA VECINAL DE VILLABÁSCONES DE SOTOSCUEVA

Cuenta general para el ejercicio de 2013	72
--	----

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	73
---	----

MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA

Cuenta general del ejercicio de 2013	74
--------------------------------------	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 256/2012	75
----------------------------------	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1009/2013	77
-----------------------------------	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 269/2013	79
Ejecución de títulos judiciales 9/2014	81
Ejecución de títulos judiciales 279/2013	83



sumario

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Seguridad Social 226/2013	85
Ejecución de títulos judiciales 13/2014	87

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Juicio verbal 92/2013	88
-----------------------	----

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

EUFEMIO DE SEBASTIÁN E HIJOS, S.A.

Solicitud de autorización de uso excepcional de suelo en La Cueva de Roa	90
--	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-P-701.

Bernabé García Martínez ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación.

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 4,5 m de profundidad situado en la margen derecha del río Nela, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Barrios (Po: 506, Pa: 446). El equipo de elevación previsto consistirá en una motobomba de 80 C.V. y un caudal instantáneo de 25 l/s. El agua se destinará al riego por aspersión de 2,79 ha de cereal, patatas y hortalizas, en rotación, en las parcelas 443, 444 y 446 del polígono 506, en el T.M. de Medina de Pomar (Burgos). El volumen total anual será de 2.496 m³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 1,863 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 5 de diciembre de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de resolución/es sobre prestaciones por desempleo

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en materia de prestaciones por desempleo, en relación con los interesados y motivos que se detallan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la/s presente/s resolución/es, conforme a lo previsto en el artículo. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

En Burgos, a 11 de febrero de 2014.

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES

INTERESADO	N.º EXPTE. (D.N.I./N.I.E.)	MOTIVO
PAULO HENRIQUE DA SILVA	E X7786121 T	RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN PRESTACIONES
HUMBERTO NUNO OLIVEIRA SILVA	E X7832636 D	RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN PRESTACIONES
ALBERTO DOS SANTOS PEDRO	E X8010550 H	RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN PRESTACIONES
PAULO MANUEL OLIVEIRA DA SILVA	E X7798694 S	RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN PRESTACIONES
HELDER FRANCISCO DE SOUSA TEIXEIRA	E X7740141 C	RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN PRESTACIONES
PEDRO CARLOS FERREIRA FERREIRA	E X8514235 A	RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN PRESTACIONES
FERNANDO MANUEL DA SILVA SANTOS	E X7799048 R	RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN PRESTACIONES



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 7 de febrero de 2014 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación de las tablas salariales para el año 2014 correspondientes al Convenio Colectivo de la empresa Galletas Jesús Angulo Ortega, S.L. Código Convenio 09100032012011.

Visto el acta de la reunión celebrada el día 4 de febrero de 2014, entre el representante de la empresa y la representación legal de los trabajadores, en la que se acuerda la aprobación y publicación de las tablas salariales correspondiente al año 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Convenio Colectivo de la empresa Galletas Jesús Angulo Ortega, S.L., inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 3 de mayo de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el día 27 de mayo de 2011, de conformidad con el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma de mercado laboral, art. 2.a) del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996, (BOCYL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Burgos, 7 de febrero de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



TABLAS SALARIALES 2.014

CATEGORIAS	S.BASE	P.ASISTEN.	P.TRANSP.	S.ANUAL
------------	--------	------------	-----------	---------

TECNICOS TITULADOS

Técnico Jefe	1.296,80	246,03	58,66	23.108,28
Técnico	1.047,93	202,04	48,17	18.721,47
Ayudante técnico	828,24	139,63	33,47	14.500,80

TECNICOS NO TITULADOS

Maestro Fabricación	824,17	253,98	60,56	16.137,03
Encargado General	824,17	253,98	60,56	16.137,03

EMPLEADOS ADMON.

Jefe	937,62	186,65	58,20	17.002,50
Oficial 1º	767,62	222,72	71,10	15.040,14
Oficial 2º	767,62	195,38	53,29	14.498,34
Auxiliar	754,76	116,48	23,60	13.002,36

EMPLEADOS MERCANTILES

Jefe de Ventas	937,58	193,51	52,08	17.010,78
----------------	--------	--------	-------	-----------

PERSONAL PRODUCCION

Oficial 1º	25,23	7,53	2,46	14.294,61
Oficial 2º	25,23	5,35	1,62	13.450,77
Ayudante	25,23	4,29	1,04	13.001,69

PERSONAL ENVASADO

Oficial 1º	25,23	5,77	1,92	13.644,57
Oficial 2º	25,23	4,75	1,22	13.180,37
Ayudante	25,23	4,29	1,04	13.001,69

NOCTURNIDAD	18,38
DIETA	36,50
MEDIA DIETA	18,29
HORA EXTRA N.	13,07
HORA EXTRA F.	15,44



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Advertido error en la resolución publicada por esta Oficina Territorial de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, el viernes 15 de febrero de 2013, relativo a la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Zamorano Limpiezas Miranda, S.L., deben efectuarse las siguientes correcciones:

Donde dice: «C.C. 09100072012013».

Debe decir: «C.C. 09100082012013».

Burgos, 7 de febrero de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos.
Expte.: AT/28.340.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 23/09/2013 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Se ha dado traslado a:

Ayuntamiento de Burgos, reiterándose con fecha 16/10/2013.

Telefónica Creación Red Planta Exterior, reiterándose con fecha 16/10/2013.

Confederación Hidrográfica del Duero, reiterándose con fecha 16/10/2013.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.



Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea a 13,2/20 kV con origen en el apoyo n.º 1.726 de la línea Berganzo de la subestación transformadora «Olarizu-Berganzo», y final en centro de transformación proyectado.

– Centro de transformación intemperie de 100 kVA y relación de transformación 13.200-20.000/400 V, apoyo n.º 1.832 de la línea, de 705 m de longitud de 54,6 mm² de sección (LA-56), para la construcción de 31 viviendas en la localidad de Franco (Burgos).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2. El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3. El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5. Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 4 de noviembre de 2013.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-11.034*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-11.034 denominado Loranquillo, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Quintanalaranco. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Belorado en la provincia de Burgos, con una superficie de 503,26 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 12 de febrero de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

El Pleno de esta Corporación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Resolución de las alegaciones presentadas en trámite de información pública y aprobación definitiva del Reglamento de la función de asistencia a las Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos en materia de gestión de la actividad económico-financiera, de la ordenanza reguladora del precio público y del texto del Convenio de Colaboración correspondiente.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, en su reunión del día 30 de enero de 2014 y teniendo en cuenta que el Pleno de esta Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2013, acordó aprobar inicialmente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Proyecto de Reglamento de la función de asistencia a las Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos en materia de gestión de la actividad económico-financiera, así como el proyecto de ordenanza reguladora del precio público correspondiente.

Asimismo se acordó someter los expedientes administrativos a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante el correspondiente anuncio que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 229, de 2 de diciembre de 2013.

Durante ese plazo se han recibido en esta Diputación Provincial las siguientes alegaciones:

a) El 27 de diciembre de 2013, escrito de alegaciones presentado por D. Roberto Bajos Argote, en su condición de Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Treviño.

b) El 13 de enero de 2014, escrito de alegaciones presentado por D. Ismael Alonso Arnaiz, en su condición de Presidente de la Asociación de Pueblos Olvidados de Burgos.

c) El 16 de enero de 2014, escrito de alegaciones presentado por D. Francisco Hierro Caballero, en su condición de Presidente del Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Burgos.

Referidas alegaciones han sido objeto de informe de fecha 24 de enero de 2014, emitido por el Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, sirviendo su contenido de motivación a la presente propuesta que se somete a consideración del Pleno de la Corporación.



Sometido el asunto a votación y de acuerdo con el informe jurídico emitido el 24 de enero de 2014, por el Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA), la Corporación Provincial ha acordado:

Primero. – Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por D. Roberto Bajos Argote, Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Treviño y D. Ismael Alonso Arnaiz, Presidente de la Asociación de Pueblos Olvidados de Burgos, así como estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Francisco Hierro Caballero, Presidente del Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Burgos, en los términos que se recogen en el informe que sirve de motivación al presente acuerdo.

Segundo. – Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.1 b) y 36.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación en beneficio de las Entidades Menores que soliciten la encomienda de gestión de las siguientes funciones:

a) Las funciones de contabilidad, en las que quedan incluidas las siguientes actuaciones materiales: Elaboración de los presupuestos, mecanización de la contabilidad, confección de la liquidación y formación de la cuenta general. Se remitirán al Ministerio de Hacienda de forma telemática los presupuestos y liquidación del presupuesto. Asimismo, se remitirá al Consejo de Cuentas de Castilla y León la cuenta general.

b) Las funciones de remisión de información contable, en cumplimiento de las exigencias derivadas de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre, que desarrolla las obligaciones de suministro de información.

Tercero. – Aprobar definitivamente, de conformidad con los artículos 40 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, el establecimiento de precios públicos como contraprestación económica derivada de la recepción del servicio de asistencia a las Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos en materia económico-financiera.

Cuarto. – Aprobar definitivamente el Reglamento de la función de asistencia a las Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos en materia de gestión de la actividad económico-financiera, cuyo texto definitivo con las modificaciones operadas, se reproduce como Anexo 1 del presente acuerdo, todo ello teniendo en cuenta las alegaciones estimadas, así como otras modificaciones que resultan procedentes teniendo en cuenta que en el plazo comprendido desde el acuerdo plenario de aprobación inicial al presente, de aprobación definitiva, se ha aprobado y ha entrado en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Quinto. – Aprobar definitivamente la ordenanza reguladora del precio público correspondiente, que se mantiene tal y como fue aprobado inicialmente, sin alteración alguna, y cuyo texto queda incorporado al presente acuerdo como Anexo 2.



Sexto. – Aprobar definitivamente la delegación a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de la modificación que pueda ser precisa, en su caso, de los precios públicos establecidos a los efectos de su posible actualización.

Séptimo. – Aprobar definitivamente el modelo de Convenio previsto en el artículo 5.º del Reglamento de la Función de Asistencia a las Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos en materia de gestión de la actividad económico-financiera, con el fin de que las entidades interesadas puedan encomendar a esta Diputación Provincial, una vez recibidas las correspondientes solicitudes, la gestión de las funciones de contabilidad y de remisión de información contable y que queda incorporado al presente acuerdo como Anexo 3.

Octavo. – Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial para ejecutar en su integridad el presente acuerdo, suscribiendo los Convenios de Colaboración previstos a tal efecto y para adoptar, a propuesta de la Sección de Asesoramiento Económico Financiero y Contable del SAJUMA, las medidas y dictar las disposiciones y las instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del Reglamento.

Noveno. – Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el presente acuerdo, así como los textos normativos del Reglamento, de la ordenanza, así como el modelo de Convenio de Colaboración.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

* * *

ANEXO 1

REGLAMENTO DE LA FUNCIÓN DE ASISTENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BURGOS EN MATERIA DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA

PREÁMBULO

La Junta de Castilla y León, a través del Decreto 33/2013, de 18 de julio, ha regulado los términos para el desempeño de las funciones públicas necesarias y reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal en las Entidades Locales Menores de Castilla y León. La citada norma quedó publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León núm. 141, de fecha 24 de julio de 2013 y entró en vigor el 13 de agosto de 2013. La aprobación de este Reglamento estaba prevista en la Disposición Adicional sexta de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Pocas semanas después, concretamente el 1 de octubre de 2013, se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, en cuya Disposición Derogatoria única se determina que queda derogada la Disposición Adicional tercera de



la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, así como la Disposición Adicional sexta de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y sus correspondientes normas de desarrollo.

Por lo tanto, a partir del día 21 de octubre de 2013, fecha en la que entró en vigor la Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, quedó sin efecto el referido Decreto 33/2013, de 18 de julio. Durante el breve tiempo de efectividad de este Decreto autonómico esta Diputación Provincial ha recibido diversas solicitudes de Ayuntamientos, en las que se ha interesado que esta Diputación Provincial procediese a suscribir un Convenio con esas Administraciones Municipales para articular la colaboración en el ejercicio de las funciones reservadas de secretaría, intervención y recaudación en las Entidades Locales Menores de su ámbito territorial, de manera que se ha podido constatar que aproximadamente la mitad de las 652 Entidades Locales Menores existentes en la provincia de Burgos podrían haberse visto beneficiadas de esta modalidad de cooperación provincial.

Ahora bien, debido a la anómala situación normativa que ya ha quedado descrita, las Diputaciones Provinciales han quedado sin habilitación normativa expresa para poder ejercer las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal en las Entidades Locales Menores de Castilla y León.

Para paliar de algún modo los efectos adversos que pudieran derivarse de esta circunstancia la Corporación Provincial ha considerado la necesidad de atender las solicitudes de cooperación recibidas e incluso otras que pudieran presentarse. De este modo, en virtud de acuerdo adoptado por su Junta de Gobierno en sesión celebrada el 4 de octubre de 2013, se ha decidido que esta Diputación ejerza al menos las funciones que aparecían descritas en el artículo 6 b) del Decreto 33/2013, de 18 de julio, que preveía que la Diputación Provincial, previa conformidad expresa manifestada por escrito por el Alcalde Pedáneo de cada Entidad Local Menor, ejerciera las funciones de recaudación y contabilidad previstas en los artículos 5.3 y 6 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, así como la remisión de información contable en cumplimiento de las exigencias derivadas de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Estas funciones son de absoluta importancia ya que, de su adecuado ejercicio, va a depender incluso la propia supervivencia de las Entidades Locales Menores a la vista de las previsiones contenidas en la Disposición Transitoria cuarta de la Ley estatal 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que obliga a que estas entidades presenten adecuadamente y en plazo sus cuentas ante los organismos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma respectiva para no incurrir en causa de disolución.

Por todo ello, a través del presente Reglamento se articula la forma en la que se va a asistir a las Entidades Locales Menores de la provincia y que va a permitir a esta Diputación asumir diversas funciones vinculadas con la contabilidad y con el cumplimiento de las obligaciones de remisión de la información contable.



Por lo que respecta a la función de recaudación, la asistencia se podrá instrumentalizar, tal y como así vienen haciéndolo los Ayuntamientos, a través de la delegación prevista en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Y en cuanto a la función de asesoramiento de la gestión patrimonial, también prevista en el derogado Decreto autonómico, no se ha considerado la necesidad de que tal función sea objeto de la presente reglamentación, dado que en este caso su ejercicio se inserta con absoluta normalidad en el ámbito de las funciones tradicionales de asesoramiento que siempre ha ejercido esta Diputación Provincial.

La intervención provincial queda legitimada de conformidad con las competencias establecidas en los artículos 36.1 b) y 36.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que habilitan, respectivamente, para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, y para dar soporte para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando se les encomienden, entendiéndose que tales competencias resultan también de aplicación a las Entidades Locales Menores de la provincia.

A través del presente Reglamento, esta Diputación de Burgos en ejercicio de su potestad de autoorganización, define jurídicamente el ejercicio de las funciones de asistencia para el ejercicio provincial, a través de la modalidad de encomienda de gestión prevista en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las funciones de contabilidad y cumplimiento de las obligaciones de remisión de información contable prevista en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en su normativa de desarrollo.

Las citadas funciones van a ser asumidas por la Sección de Asesoramiento Económico Financiero y Contable del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA). La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni supone trasladar el ejercicio de funciones que impliquen ejercicio de autoridad, siendo responsabilidad de las Entidades Locales Menores encomendantes dictar cuantos actos administrativos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad objeto de encomienda.

Por último, el régimen jurídico de la contraprestación derivada de la asunción de la gestión encomendada, a través de precio público, queda incluido en la ordenanza aprobada a tal efecto efectuándose desde este Reglamento las remisiones normativas correspondientes.

Artículo 1.º – Funciones de asistencia.

1. – De conformidad con lo establecido en los artículos 36.1 b) y 36.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Burgos ofrece a las Entidades Locales Menores de su ámbito territorial que lo soliciten



y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 3 de este Reglamento, los servicios de asistencia para la realización de las siguientes funciones:

a) Las funciones de contabilidad, en las que a los efectos de este Reglamento quedan incluidas las siguientes actuaciones materiales: Elaboración de los presupuestos, mecanización de la contabilidad, confección de la liquidación y formación de la cuenta general. Se remitirán al Ministerio de Hacienda de forma telemática los presupuestos y liquidación del presupuesto. Asimismo, se remitirá al Consejo de Cuentas de Castilla y León la cuenta general.

b) Las funciones de remisión de información contable, en cumplimiento de las exigencias derivadas de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre, que desarrolla las obligaciones de suministro de información, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo sexto del presente Reglamento.

2. – No están incluidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento las funciones de secretaría y las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria que se lleven a cabo por personal habilitado para ello en el ámbito de las propias Entidades Locales Menores.

Artículo 2.º – Servicio provincial responsable.

Las funciones citadas en el apartado primero del artículo 1 de este Reglamento se llevarán a cabo por la Sección de Asesoramiento Económico Financiero y Contable del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA) de la Diputación Provincial de Burgos.

Artículo 3.º – Requisitos de las Entidades Locales beneficiarias.

1. – Podrán ser beneficiarias del servicio de asistencia regulado en este Reglamento las Entidades Locales Menores de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Presenten la solicitud en la forma indicada en el artículo siguiente del presente Reglamento, previo acuerdo que deberá ser adoptado por la Junta Vecinal o, en su caso, Asamblea Vecinal.

b) Formalicen su consentimiento para el desempeño provincial de las funciones de asistencia a través de la firma del correspondiente Convenio de Colaboración elaborado al efecto por la Diputación Provincial.

c) Cumplan debidamente las prescripciones contenidas en el presente Reglamento así como en las instrucciones que en su desarrollo apruebe la Diputación Provincial.

d) Abonen debidamente el precio público derivado de la prestación de este servicio en los términos que se establecen en la ordenanza correspondiente.

2. – La Entidad Local Menor deberá tener constituida la Comisión Especial de Cuentas para informar la cuenta general antes de aprobarse por la Junta Vecinal, en los



términos previstos en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. – Con el fin de garantizar el preceptivo ejercicio de la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las Entidades Locales Menores quedan obligadas a facilitar a la persona habilitada que tenga atribuida esa función toda la documentación y justificantes que éste les requiera, en tiempo y forma, para que puedan dictarse los actos administrativos de ejecución del presupuesto para su posterior remisión a la Diputación para su contabilización. Asimismo se compromete a la atención de los requerimientos de información que le efectúe la Diputación para el adecuado desempeño de las funciones encomendadas.

4. – El incumplimiento de los requisitos señalados en este artículo dará lugar a que pueda dejarse sin efecto el Convenio suscrito con la Diputación Provincial.

Artículo 4.º – Presentación de solicitudes.

1. – Las Entidades Locales Menores interesadas en atribuir a la Diputación Provincial de Burgos el desempeño de las funciones recogidas en el artículo 1.1 de este Reglamento, deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, previo acuerdo que deberá ser adoptado, previo informe favorable que deberá ser emitido por el Secretario-Interventor, por la Junta Vecinal o, en su caso, Asamblea Vecinal correspondiente.

2. – Finalizado el plazo previsto en el apartado anterior, se abrirá de nuevo el plazo para nuevas solicitudes durante el mes de septiembre de cada año.

3. – Una vez que se haya adoptado el acuerdo previsto en el apartado primero del presente artículo, las solicitudes posteriores deberán estar suscritas simultáneamente por el Alcalde Pedáneo y el Secretario-Interventor del municipio o de la agrupación de municipios a que pertenezca la Entidad Local Menor.

4. – La solicitud podrá ser revocada en cualquier momento mediante comunicación dirigida a esta Diputación y que deberá suscribirse por las personas reseñadas en el apartado anterior del presente artículo, quedando esta Diputación Provincial desde el momento de su recepción oficial eximida de cualquier obligación que haya podido asumir hasta ese momento.

Artículo 5.º – Alcance y vigencia de la asistencia.

1. – Las solicitudes de asistencia recibidas en la forma regulada en el artículo anterior y la posterior formalización de los Convenios de Colaboración con cada una de las Entidades Locales Menores interesadas implicará que la Diputación Provincial de Burgos asuma, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la encomienda de gestión de las funciones de contabilidad y de remisión de información contable descritas en el artículo 1.1 de este Reglamento, por tiempo indefinido hasta que no se reciba, en su caso, solicitud posterior de revocación remitida a tal efecto por las Entidades Locales Menores beneficiarias.



2. – La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de las Entidades Locales Menores encomendantes dictar cuantos actos administrativos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad objeto de encomienda.

Artículo 6.º – Régimen jurídico de aplicación.

El régimen jurídico aplicable al desempeño de las funciones que se ejerzan por encomienda de gestión, además del citado en el apartado primero del artículo anterior, es el previsto en la normativa vigente que resulte de aplicación en materia de haciendas locales, contabilidad local y remisión de información contable.

Artículo 7.º – Requisitos para la llevanza de la contabilidad.

1. – Los trabajos a realizar se circunscriben al ejercicio 2014 y siguientes. No se acometerán trabajos de ejercicios anteriores, salvo la rendición de la cuenta general si se dispone del fichero XML, y la remisión a Hacienda de los presupuestos y liquidación del presupuesto, si se dispone del fichero XBRL, si se han aprobado conforme a la normativa vigente.

2. – Para realizar la apertura de la contabilidad se deberá aportar copia de los datos del programa de contabilidad en aquellos casos en que en años anteriores se hayan informatizado con el programa habitual de trabajo de la Sección de Asesoramiento Económico Financiero y Contable de la Diputación Provincial. Cuando se hayan informatizado con otra aplicación, se facilitarán los listados que se relacionen en las instrucciones que se aprueben por la Diputación.

3. – La documentación necesaria para proceder a su contabilización, comprensiva de los actos administrativos (Decretos o Resoluciones de gestión presupuestaria), extractos bancarios y aquella otra que se estime pertinente, será entregada en la Sección de Asesoramiento Económico Financiero y Contable del SAJUMA, en la forma que se establezca al efecto en las correspondientes instrucciones que apruebe al efecto la Diputación Provincial.

4. – También se detallará en las instrucciones provinciales la devolución de la documentación, los listados a remitir periódicamente al Ayuntamiento, las autorizaciones pertinentes para rendir la cuenta general, el presupuesto y la liquidación, mediante firma electrónica de funcionario de la Diputación, y cuantos extremos se consideren necesarios para un correcto funcionamiento del servicio.

5. – Tanto en lo que respecta al presupuesto como a la contabilidad, la asistencia de la Diputación se circunscribe única y exclusivamente a trabajos técnicos y de grabación material de datos, sin que por tanto impliquen ni impongan, directa o indirectamente, cualquier forma de aprobación, corresponsabilidad o juicio favorable de las autónomas decisiones de la Entidad Local respecto del contenido y dotaciones presupuestarias, como sobre la pertinencia u oportunidad de la realización efectiva de gastos e ingresos. La fiscalización legal del gasto e ingreso y los justificantes de las operaciones correspondientes corresponderá en todo caso al Secretario-Interventor o personal habilitado para ello en el ámbito de las propias Entidades Locales Menores.



Artículo 8.º – Requisitos para el desempeño de la remisión de la información contable.

La función del cumplimiento de las obligaciones de información derivadas de la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se realizará cumplimentando los datos en las plataformas correspondientes, siempre que se disponga de la información necesaria, que se habrá requerido convenientemente al Secretario-Interventor o a la persona habilitada para ello en el ámbito de las propias Entidades Locales Menores.

A tal fin se facilitarán las contraseñas y/o autorizaciones necesarias para acceder a las plataformas digitales.

En todo caso, la firma electrónica de la información de que se trate corresponderá al Secretario-Interventor o personal habilitado para ello en el ámbito de las propias Entidades Locales Menores.

Artículo 9.º – Dependencia funcional del servicio provincial.

Las personas a las que correspondan las funciones de intervención en las Entidades Locales Menores beneficiarias de la asistencia provincial quedan sometidas a la coordinación administrativa y a las directrices que establezca la Sección de Asesoramiento Económico Financiero y Contable del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA) de la Diputación Provincial de Burgos.

Artículo 10.º – Contraprestación económica mediante precios públicos.

1. – Estarán obligados al pago de los precios públicos las Entidades Locales Menores beneficiarias de las funciones de asistencia reguladas en este Reglamento.

2. – El régimen jurídico de los precios públicos se contiene en la correspondiente ordenanza provincial.

Disposición adicional única. –

Las funciones de recaudación, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, y revisión administrativa de dicha actividad en relación con las tasas por abastecimiento de agua, así como las funciones de recaudación ejecutiva y revisión administrativa de dicha actividad en relación con los tributos de vencimiento no periódico e ingresos de derecho público no tributarios, serán asumidas por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos mediante delegación que habrá de ser interesada a tal efecto por las Entidades Locales interesadas, quedando su régimen jurídico de ejercicio regulado en la normativa provincial correspondiente.

Disposición final primera. – Habilitación normativa.

Se autoriza a la Presidencia de la Diputación Provincial, a propuesta de la Sección de Asesoramiento Económico Financiero y Contable del SAJUMA para adoptar las medidas y dictar las disposiciones y las instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.



Disposición final segunda. – Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

* * *

MODELO DE SOLICITUD

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. –

D/D.^a en condición de Alcalde/Alcaldesa Pedáneo de la Entidad Local Menor de, perteneciente al municipio de,

EXPONE:

Que la Junta Vecinal/Asamblea Vecinal de la Entidad Local Menor que presido ha adoptado acuerdo de fecha por el que se interesa que esa Diputación Provincial asuma las funciones de contabilidad y de remisión de información contable previstas en el Reglamento de la Función de Asistencia a las Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos en materia de Gestión de la Actividad Económico-Financiera. El acuerdo citado cuenta con informe previo favorable emitido por el Secretario-Interventor municipal de fecha

Asimismo, esta Entidad Local Menor que presido se compromete al cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo tercero del precitado Reglamento provincial.

EN CONSECUENCIA SOLICITO:

Que la Diputación Provincial de Burgos asuma las funciones de contabilidad y de remisión de información contable previstas en el artículo 1.1 del Reglamento de la Función de Asistencia a las Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos en materia de Gestión de la Actividad Económico-Financiera y, en consecuencia, que se proceda a la firma del Convenio de Colaboración con el fin de hacer efectiva la encomienda de gestión interesada.

Lugar y fecha:

Firma del Alcalde/Alcaldesa Pedáneo:

Firma de conformidad del Secretario-Interventor municipal:

* * *



ANEXO 2

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE
AL SERVICIO DE ASISTENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES MENORES
DE LA PROVINCIA DE BURGOS EN MATERIA ECONÓMICO-FINANCIERA

Artículo 1. – Fundamentación legal.

De conformidad con las previsiones incluidas en el artículo 142 de la Constitución, los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, así como en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Diputación Provincial de Burgos establece el precio público correspondiente al servicio de asistencia a las Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos en materia económico-financiera.

Artículo 2. – Objeto.

1. – La presente ordenanza establece el régimen jurídico aplicable al precio público que, como contraprestación económica, deriva de la prestación provincial de las siguientes funciones de asistencia a favor de las Entidades Locales Menores de la provincia:

a) Funciones de contabilidad, en las que a los efectos de este Reglamento quedan incluidas las siguientes actuaciones materiales: Elaboración de los presupuestos, mecanización de la contabilidad, confección de la liquidación y formación de la cuenta general. Se remitirán al Ministerio de Hacienda de forma telemática los presupuestos y liquidación del presupuesto. Asimismo, se remitirá al Consejo de Cuentas de Castilla y León la cuenta general.

b) Funciones de remisión de información contable, en cumplimiento de las exigencias derivadas de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre, que desarrolla las obligaciones de suministro de información.

2. – Esta ordenanza complementa el régimen establecido en el Reglamento de la Función de Asistencia a las Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos en materia de gestión de la actividad económico-financiera.

Artículo 3. – Obligados al pago.

1. – Están obligadas al pago del precio público las Entidades Locales Menores que encomienden a la Diputación Provincial el ejercicio de las funciones descritas en el apartado primero del artículo anterior de esta ordenanza y que resulten beneficiarias de la asistencia provincial en materia de gestión de la actividad económico-financiera.

2. – La obligación de pagar el precio público surge desde que se formalice el Convenio de Colaboración previsto en el artículo 3.1 b) del Reglamento de la Función de Asistencia a las Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos en materia de gestión de la actividad económico-financiera, que provocará el inicio de la prestación de las correspondientes funciones de asistencia.



Artículo 4. – Importe.

1. – El importe anual de los precios públicos queda determinado en función de la población con la que cuentan las Entidades Locales Menores en la forma que sigue:

- a) Entidades Locales Menores con población hasta 100 habitantes: 300 euros anuales.
- b) Entidades Locales Menores con población entre 101 y 300 habitantes: 500 euros anuales.
- c) Entidades Locales Menores con población superior a 301 habitantes: 800 euros anuales.

2. – Las Entidades Locales Menores que estén sometidas a la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local están obligadas al pago del doble de los importes que resulten de acuerdo con la escala poblacional establecida en el apartado anterior.

Artículo 5. – Gestión y recaudación.

1. – La gestión de los precios públicos vendrá exigida previa liquidación practicada al efecto por la Diputación Provincial.

2. – La modificación de los precios públicos corresponderá a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial previo acuerdo de delegación adoptado al efecto por su Pleno corporativo.

3. – De conformidad con lo que establece el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las deudas resultantes de los precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio regulado en la normativa vigente en materia de recaudación.

Disposición final. –

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

* * *



ANEXO 3

MODELO DE CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE, POR EL QUE SE ENCOMIENDA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA GESTIÓN DE LAS FUNCIONES DE CONTABILIDAD Y DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE DESCRITAS EN EL REGLAMENTO DE LA FUNCIÓN DE ASISTENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BURGOS EN MATERIA DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA

En Burgos, a de de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Cesar Rico Ruz, Presidente de la Excmo. Diputación de Burgos, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General de la Corporación Provincial, D. José Luis María González de Miguel, que da fe del acto.

De otra parte, D/D.^a, en calidad de Alcalde/Alcaldesa Pedáneo de la Entidad Local Menor de perteneciente al municipio de

Intervienen en la representación indicada, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y competencia para suscribir el presente Convenio.

A TAL EFECTO, EXPONEN

El artículo quinto del Reglamento de la Función de Asistencia a las Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos en materia de gestión de la actividad económico-financiera, relativo al alcance y vigencia de la asistencia, dispone que una vez recibidas las solicitudes de asistencia, en la forma regulada en el artículo 4, se procederá a la formalización de un Convenio de Colaboración con cada una de las Entidades Locales Menores interesadas.

La firma del Convenio implicará que la Diputación Provincial de Burgos asuma, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la encomienda de gestión de las funciones de contabilidad y de remisión de información contable descritas en el artículo 1.1 de este Reglamento, por tiempo indefinido hasta que no se reciba, en su caso, solicitud posterior de revocación remitida a tal efecto por las Entidades Locales Menores beneficiarias.

Estas funciones son de absoluta importancia ya que, de su adecuado ejercicio, va a depender incluso la propia supervivencia de las Entidades Locales Menores a la vista de las previsiones contenidas en la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que obliga a que estas entidades presenten adecuadamente y en plazo sus cuentas ante los organismos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma respectiva para no incurrir en causa de disolución.



CLÁUSULAS

Primera. – Objeto.

La Entidad Local Menor signataria del presente Convenio encomienda a la Diputación Provincial la gestión de la contabilidad, en la que quedan incluidas las siguientes actuaciones materiales: Elaboración de los presupuestos, mecanización de la contabilidad, confección de la liquidación y formación de la cuenta general. Se remitirán al Ministerio de Hacienda de forma telemática los presupuestos y liquidación del presupuesto. Asimismo, se remitirá al Consejo de Cuentas de Castilla y León la cuenta general.

De conformidad con el artículo 7.º del Reglamento, los trabajos a realizar se circunscriben al ejercicio 2014 y siguientes. No se acometerán trabajos de ejercicios anteriores, salvo la rendición de la cuenta general si se dispone del fichero XML, y la remisión a Hacienda de los presupuestos y liquidación del presupuesto, si se dispone del fichero XBRL, si se han aprobado conforme a la normativa vigente.

Asimismo encomienda la gestión de las funciones de remisión de información contable, en cumplimiento de las exigencias derivadas de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre, que desarrolla las obligaciones de suministro de información.

Las funciones citadas se llevarán a cabo por la Sección de Asesoramiento Económico Financiero y Contable del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA).

No están incluidas en el ámbito de aplicación de esta encomienda las funciones de secretaría y las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria que se lleven a cabo por personal habilitado para ello en el ámbito de las propias Entidades Locales Menores.

Segunda. – Alcance y vigencia de la asistencia.

La Diputación Provincial de Burgos asume, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la encomienda de gestión de las funciones de contabilidad y de remisión de información contable descritas en la cláusula anterior, por tiempo indefinido hasta que no se reciba, en su caso, solicitud posterior de revocación remitida a tal efecto por la Entidad Local Menor beneficiaria.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Entidad Local Menor encomendante dictar cuantos actos administrativos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad objeto de encomienda.

Tercera. – Obligaciones de la Entidad Local Menor beneficiaria.

Con el fin de garantizar el preceptivo ejercicio de la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, la Entidad Local Menor queda obligada a facilitar a la persona habilitada que tenga atribuida esa función toda la



documentación y justificantes que éste le requiera, en tiempo y forma, para que puedan dictarse los actos administrativos de ejecución del presupuesto para su posterior remisión a la Diputación para su contabilización. Asimismo se compromete a la atención de los requerimientos de información que le efectúe la Diputación para el adecuado desempeño de las funciones encomendadas.

Asimismo se compromete al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento, que establecen respectivamente las exigencias para la llevanza de la contabilidad y para el desempeño de la función de remisión de la información contable.

Queda obligada a proceder al pago del precio público correspondiente y, por último, queda obligada al cumplimiento de las disposiciones e instrucciones que apruebe la Presidencia provincial y que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la encomienda de gestión.

Cuarta. – Protección de datos de carácter personal.

1. – En el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, la Diputación Provincial:

a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal -LOPD- y demás normas de desarrollo.

b) Aprobará por acuerdo de Pleno el fichero denominado «Gestión económica y contable encomendada», y lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos -BOP-.

c) La Diputación Provincial, como responsable del fichero, comunicará su aprobación a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) Devolverá a las Entidades Locales Menores, en caso de revocación del presente Convenio, todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal y, ulteriormente, procederá a bloquear y destruir estos datos.

2. – Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre la Entidad Local Menor y la Diputación Provincial de Burgos en ejecución de este Convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.

b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.



- c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.
- d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- e) A cumplir con el principio de calidad de los datos de acuerdo con el artículo 4 de la LOPD.

3. – La Entidad Local Menor asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial de Burgos utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

4. – La Diputación de Burgos se compromete a comunicar a la Entidad Local Menor la información que sea relevante para ella misma en función de lo estipulado en el presente Convenio.

Quinta. – Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la normativa de régimen local y demás normas de Derecho Administrativo aplicables, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento por cuadruplicado ejemplar.

En Burgos, a 14 de febrero de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Las Entidades Locales Menores interesadas en encomendar a la Diputación Provincial de Burgos el desempeño de las funciones recogidas en el artículo 1.1 del Reglamento de la Función de Asistencia a las Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos en materia de gestión de la actividad económico-financiera deberán presentar la correspondiente solicitud, de acuerdo con su artículo 4.1, en el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos en el plazo máximo de un mes, previo acuerdo que deberá ser adoptado por la Junta Vecinal o, en su caso, Asamblea Vecinal correspondiente.

En Burgos, a 14 de febrero de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y tras no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2014, que resumido por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	13.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.600,00
3.	Gastos financieros	600,00
4.	Transferencias corrientes	8.200,00
	Total operaciones corrientes	78.200,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	37.050,00
	Total operaciones de capital	37.050,00
	Total del estado de gastos	115.250,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	22.800,00
3.	Tasas y otros ingresos	31.590,00
4.	Transferencias corrientes	17.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.360,00
	Total operaciones corrientes	85.250,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	30.000,00
	Total operaciones de capital	30.000,00
	Total del estado de ingresos	115.250,00

Asimismo y como disponen los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la siguiente:

– Funcionarios: Una plaza de subescala Secretaría-Intervención (agrupada).



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del TRLRHL.

En Bahabón de Esgueva, a 11 de febrero de 2014.

La Alcaldesa,
M.^a del Carmen Palomino Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Barbadillo del Pez para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	14.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	83.000,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	11.000,00
6.	Inversiones reales	91.000,00
	Total presupuesto	200.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	33.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.000,00
4.	Transferencias corrientes	42.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	57.000,00
7.	Transferencias de capital	43.600,00
	Total presupuesto	200.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Barbadillo del Pez:

A) Funcionario de carrera: Secretaría-Intervención, 1 plaza, cubierta en régimen de acumulación de funciones.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barbadillo del Pez, a 12 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Julián Hoyuelos Quintanilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 18 de febrero de 2013, aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1. – Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Espinosa de Cervera.

Artículo 3. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

Artículo 4. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta ordenanza.
- Los que habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad Local la baja correspondiente.



Artículo 5. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. – Cuota tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando se trate de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, en este término municipal, las mencionadas empresas.

Artículo 7. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose de nuevos aprovechamientos, en el mismo momento de solicitar el otorgamiento de la licencia municipal que tenga que autorizarlos o, en su defecto, desde el mismo momento en que se realice materialmente el aprovechamiento real y efectivo.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados, y en tanto no se solicite su baja, el día primero de año.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 8. – Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Espinosa de Cervera, a 6 de febrero de 2014.

La Alcaldesa,
M.^a Nieves Espeja Nebreda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Solicitada por Fernando García Arnaiz licencia ambiental conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para proyecto de ejecución de establo para gallinas y almacén para clasificación de huevos, fase 1 y fase 2, actividad que se desarrollará en el polígono 503, parcela 20.308 del barrio de Quintanaseca de Frías, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Frías, a 11 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente en funciones,
Ángel Regúlez Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Solicitada por Fernando García Arnaiz licencia ambiental conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para proyecto de ejecución de establo para gallinas y almacén para clasificación de huevos, fase 1 y fase 2, actividad que se desarrollará en el polígono 503, parcela 20.308 del barrio de Quintanaseca de Frías, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

Desconocida la dirección de los vecinos colindantes al lugar doña Alberta Castillo Plaza, parcela 305, polígono 503 y doña Teresa Robador Alonso, parcela 306, polígono 503, y en cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Frías, a 13 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente en funciones,
Ángel Regúlez Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hornillos del Camino para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	21.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.420,00
4.	Transferencias corrientes	3.800,00
6.	Inversiones reales	6.000,00
	Total presupuesto	72.020,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	17.880,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.000,00
4.	Transferencias corrientes	13.420,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.720,00
	Total presupuesto	72.020,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Hornillos del Camino. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: Secretaría-Intervención, grupo A, nivel 26.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hornillos del Camino, a 17 de febrero de 2014.

El Alcalde en funciones,
Javier Pampliega Antón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular del municipio de Hornillos del Camino, a tenor de lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz, durante el plazo de un mes, contado desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados en el desempeño del cargo podrán presentar instancias en las que conste:

- Nombre y apellidos.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Domicilio.
- Cargo que solicita.
- Declaración jurada de no estar sujeto a incompatibilidades previstas en la legislación que anteriormente se señala, para el desempeño del cargo.
- Fecha y firma.

La solicitud irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornillos del Camino.

En Hornillos del Camino, a 17 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente en funciones,
Javier Pampliega Antón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	13.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	81.000,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
6.	Inversiones reales	80.000,00
	Total presupuesto	180.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	21.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.000,00
4.	Transferencias corrientes	32.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	69.000,00
7.	Transferencias de capital	38.000,00
	Total presupuesto	180.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente:

A) Funcionario de carrera: Secretaría-Intervención, 1 plaza, cubierta en régimen de acumulación de funciones.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Jaramillo de la Fuente, a 12 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Simón Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Don Julio Alonso s, solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para venta de pan, repostería, degustación y cafetería, en la calle Rosalía de Castro, número 45 bajo 7, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 5 de febrero de 2014.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, P.D.,
María Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2013, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2014, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra; se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto citado se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado así como la plantilla presupuestaria de personal.

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	55.999,03
3.	Tasas y otros ingresos	116.000,00
4.	Transferencias corrientes	65.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	220.193,31
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	219.866,66
	Total ingresos	677.059,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	46.280,86
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	299.950,17
4.	Transferencias corrientes	16.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	314.827,97
	Total gastos	677.059,00

Funcionarios:

Secretario-Interventor: (1 plaza). Grupo B. Nivel 26.



Contra esta aprobación definitiva, según dispone el artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Nava de Roa, a 12 de febrero de 2014.

El Alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2013, al no haberse presentado reclamaciones tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 243, de 26 de diciembre de 2013, se hace público el texto íntegro de la siguiente ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LEÑAS DE HOGAR
EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y PRIVADOS
DEL MUNICIPIO DE REVILLA DEL CAMPO

Habida cuenta de la necesidad de regular el aprovechamiento de leñas de hogares y vecinales y siempre que se cumplan los requisitos necesarios previa petición y abono de la tasa correspondiente, este Ayuntamiento dispone:

Artículo 1. –

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación y la tasa por aprovechamiento de leñas vecinales, que se regirá por la presente ordenanza reguladora y fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido 2/2004.

Artículo 2. –

La presente ordenanza será aplicable a todos los terrenos pertenecientes a los M.U.P. del Ayuntamiento de Revilla del Campo, números 133, 134, 135 y 136, así como en los montes privados.

El hecho imponible de esta ordenanza está constituido por el aprovechamiento de leñas de hogar de los M.U.P. que resulten adjudicados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León al Ayuntamiento de Revilla del Campo, así como los montes propios de este Municipio y siempre de acuerdo a las condiciones y prescripciones técnicas que fije la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, así como sus agentes medioambientales.

Artículo 3. –

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, en los montes catalogados de utilidad pública los aprovechamientos consuetudinariamente destinados al uso propio de leñas de hogar de los vecinos empadronados.

1. Vecinos empadronados en Revilla del Campo y con casa abierta, debiendo figurar como titular del inmueble para el que se solicita la suerte de leña, en el correspondiente



padrón de impuesto de bienes inmuebles de la localidad, o bien justificar que el inmueble para el que se solicita la suerte, está arrendado legalmente. En este caso solo se podrá adjudicar una suerte de leñas por petición y hogar del solicitante empadronado, incluyendo todas las personas que convivan en dicho inmueble.

2. A los solicitantes propietarios de vivienda en este Municipio y que no estén empadronados, se les podrá adjudicar una suerte de leña, aplicándoseles una tasa especial que será establecida al efecto. Si en alguna temporada no existiere leña suficiente para los vecinos empadronados, estos no tendrán derecho alguno a la adjudicación de suerte de leña de hogares.

3. Las asociaciones vecinales no podrán acceder a las leñas vecinales.

Artículo 4. –

El volumen anual de los lotes de leña de hogares a adjudicar a los peticionarios será el solicitado por el Ayuntamiento de Revilla del Campo, siempre y cuando no exceda por unidad las cantidades normales y habituales para este concepto. Otro tipo de solicitudes de carácter social o industrial no tiene cabida en este tipo de aprovechamiento.

Artículo 5. –

Los lotes o suertes de leñas provenientes de los M.U.P. o privados pertenecientes al Ayuntamiento de Revilla del Campo deberán ser disfrutados de forma directa por sus adjudicatarios, no permitiéndose bajo ningún concepto su venta, dado que se trata de leñas de hogar, correspondiente su aprovechamiento únicamente a inmuebles residentes en la localidad.

Artículo 6. –

Todas aquellas personas interesadas en solicitar la correspondiente suerte de leñas deberán presentar de la forma establecida, la correspondiente solicitud en el plazo señalado por el Ayuntamiento, mediante el correspondiente anuncio que se hará público en el tablón de edictos, e irán acompañadas del oportuno comprobante de ingreso.

Una vez finalizado el plazo establecido en el párrafo anterior, se comunicará al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para que las mismas sean incluidas en el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales. Establecido el marcaje de las suertes de leña por parte de los agentes medioambientales de dicho Servicio de la Junta de Castilla y León, con la ayuda de los vecinos que designe el Ayuntamiento, se procederá públicamente al sorteo de los lotes correspondientes, con la prioridad establecida en el artículo 3 de la presente ordenanza, tras lo cual se realizará anuncio oficial de adjudicación con indicación de la suerte adjudicada.

Artículo 7. –

La suerte adjudicada deberá ser cortada y retirada del monte antes del plazo indicado en el anuncio por el que se hace público el resultado del sorteo, conforme a la autorización y prescripciones técnicas que conceda el Servicio correspondiente de la Junta de Castilla y León. Asimismo los beneficiarios de aprovechamiento anual de leñas de hogar están obligados a recoger la leña y los restos derivados de la misma, no pudiendo ser



almacenados estos ni tampoco el mismo lote de leña en caminos, pistas forestales, calles públicas o lugares que puedan interrumpir el paso permanente, y deberán seguir fielmente las directrices que les indiquen tanto los agentes medioambientales de la Junta de Castilla y León, como miembros en activo del Ayuntamiento.

A quienes incumplan lo señalado en el párrafo anterior se les denegará la concesión de cualquier tipo de aprovechamiento municipal durante los dos años siguientes, tanto a los titulares como a los domicilios asignados en petición de suerte de leña de hogar. Además perderán todo derecho sobre el lote que les hubiera correspondido, revertiendo el aprovechamiento al Ayuntamiento de Revilla del Campo.

Artículo 8. –

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiarias por el aprovechamiento de leñas de hogar provenientes de montes pertenecientes al Ayuntamiento de Revilla del Campo.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo del contribuyente el propietario de las viviendas en caso de arrendamiento.

Responderán en todo caso solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 9. –

En general no se reconocerá ninguna exención salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas de rango formal de Ley o por razones humanitarias de índole social motivadas por el Ayuntamiento en Pleno.

Artículo 10. –

La cuota tributaria a exigir por el aprovechamiento vecinal de suertes de leña de hogar consistirá en una tasa que se fijará anualmente por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos o, en su caso, por el Ayuntamiento de Revilla del Campo, estableciéndose unas tasaciones mínimas para dichos aprovechamientos.

Artículo 11. –

El aprovechamiento de leñas de personas físicas o jurídicas distintas de los vecinos o para aquellos cuyo objetivo sea mantener actividades económicas generadoras de renta puede también realizarse, pero no será ya a los precios mínimos establecidos para aquellos que tengan la condición de vecinos y la titularidad del aprovechamiento será la del solicitante y no la del Ayuntamiento, como ocurre en el caso de leñas de hogares.



Disposiciones finales. –

Primera. – En todo lo no regulado en la presente ordenanza, se estará a lo previsto en la Ley 3/2009 de Castilla y León y normativa de desarrollo concordante en vigor.

Segunda. – La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Una vez se efectúe la publicación de la presente ordenanza y del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2014, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y art. 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, contra la aprobación definitiva de estas ordenanzas fiscales nuevas o modificadas y sus disposiciones, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Burgos, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Revilla del Campo, a 13 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Jesús Barrio Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Millán de Lara para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	14.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	86.000,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	11.000,00
6.	Inversiones reales	88.000,00
	Total presupuesto	200.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	27.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.500,00
4.	Transferencias corrientes	41.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	91.000,00
7.	Transferencias de capital	16.300,00
	Total presupuesto	200.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de San Millán de Lara:

A) Funcionario de carrera: Secretaría-Intervención, 1 plaza, cubierta en régimen de acumulación de funciones.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Millán de Lara, a 12 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Aurelio Andrés Blanco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

El Pleno del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2014, acordó la aprobación inicial de:

– La ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización del albergue municipal de Hinojar de Cervera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santo Domingo de Silos, a 12 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Emeterio Martín Brogeras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

El Pleno del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2014, acordó la aprobación inicial de:

- La ordenanza municipal reguladora del coto micológico Pinares Sur de Burgos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santo Domingo de Silos, a 12 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Emeterio Martín Brogeras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TINIEBLAS DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	12.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.000,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
6.	Inversiones reales	78.000,00
	Total presupuesto	150.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	19.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.000,00
4.	Transferencias corrientes	14.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	56.000,00
7.	Transferencias de capital	41.600,00
	Total presupuesto	150.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra:

A) Funcionario de carrera: Secretaría-Intervención, 1 plaza, cubierta en régimen de acumulación de funciones.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tinieblas de la Sierra, a 12 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Salustiano Juez Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2014, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	255.892,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	224.750,00
4.	Transferencias corrientes	17.900,00
	A.2. Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	213.900,00
	Total	712.442,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos	103.000,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	114.534,00
4.	Transferencias corrientes	134.750,00
5.	Ingresos patrimoniales	200.758,00
	A.2. Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	156.400,00
	Total	712.442,00

Plantilla de personal. –

Personal funcionario:

– Habilitación nacional: Secretaría-Intervención, 1. Grupo A. Nivel 26.

– Escala de Administración General: Auxiliar Administrativo, 1. Grupo C2. Nivel 18.

– Escala de Administración Especial: Operario de cometidos múltiples, 1. Grupo E. Nivel 12.



Personal laboral fijo:

– Limpiadora: 1.

Personal de empleo temporal:

– Encargada sala Internet rural: 1.

– Obreros a tiempo completo: 1.

– Obreros a tiempo parcial: 6 (Pte. sección temporada).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torresandino, a 12 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Martín Tamayo Val



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Aprobados por resolución de ésta Alcaldía dictada con fecha 18 de febrero de 2014, los siguientes padrones y listas cobratorias:

- Tasa por abastecimiento de agua y alcantarillado, correspondiente al ejercicio 2013.
- Tasa por recogida y eliminación de basuras, 2014.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, 2014.

Y de conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón y formular alegaciones.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón .

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el periodo de cobro en periodo voluntario será:

- Aguas y alcantarillado: Del 1 de marzo al 30 de abril.
- IVTM: Del 2 de mayo al 2 de julio.
- Basuras: Del 1 de julio al 31 de agosto.

(A través de las Entidades de depósito existentes en la localidad).

A partir de esta fecha se inicia el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Torresandino, a 18 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Martín Tamayo Val



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de Oca, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de diciembre de 2013, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles en lo relativo al tipo de gravamen de bienes inmuebles de urbana.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 15 de 23 de enero de 2014 y en el tablón de anuncios respectivo, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85 modificada por Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra del artículo modificado de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes según lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

La presente modificación de la ordenanza se inserta como anexo del presente edicto; entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valle de Oca, a 18 de febrero de 2014.

La Alcaldesa,
Isabel Bonilla Calleja

* * *

A N E X O

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2.º –

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en el 0,55 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VIZCAÍNOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Vizcaínos para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	12.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.000,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
6.	Inversiones reales	78.000,00
	Total presupuesto	150.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	19.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.400,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	47.000,00
7.	Transferencias de capital	38.600,00
	Total presupuesto	150.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Vizcaínos:

A) Funcionario de carrera: Secretaría-Intervención, 1 plaza, cubierta en régimen de acumulación de funciones.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vizcaínos, a 12 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Enrique Marcos Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMUNIDAD DE TIERRA DE JUNTA DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Comunidad de Tierra de Junta de Juarros para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 72.410,00 euros y el estado de ingresos a 72.410,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Salgüero de Juarros, a 10 de febrero de 2014.

El Presidente,
José Hernando Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMUNIDAD DE TIERRA DE JUNTA DE JUARROS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente dictaminada en sesión de 2 de febrero de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Salgüero de Juarros, a 6 de febrero de 2014.

El Presidente,
José Hernando Ortega



III. ADMINISTRACIÓN DE LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castrillo de Murcia para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	89.100,00
3.	Gastos financieros	510,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
6.	Inversiones reales	163.390,00
	Total presupuesto	260.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.000,00
4.	Transferencias corrientes	224.058,00
5.	Ingresos patrimoniales	31.942,00
	Total presupuesto	260.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de Murcia, a 12 de febrero de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
María Manuela Manrique Manero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CÉSPEDES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación
presupuestaria número uno del ejercicio de 2013*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Céspedes para el ejercicio de 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de enero de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	19.965,00
	Total aumentos	19.965,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	12.000,00
8.	Activos financieros	7.965,00
	Total aumentos	19.965,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Céspedes, a 25 de enero de 2014.

La Presidenta,
Inmaculada Gonzalo Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CÉSPEDES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Céspedes para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.320,00
3.	Gastos financieros	80,00
	Total presupuesto	7.400,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.400,00
4.	Transferencias corrientes	2.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.700,00
	Total presupuesto	7.400,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Céspedes: No tiene.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Céspedes, a 4 de enero de 2014.

La Presidenta,
Inmaculada Gonzalo Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA

La Junta Vecinal de Gredilla la Polera, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2014, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Gredilla la Polera, a 6 de febrero de 2014.

El Presidente,
Óscar Villalaín Villalaín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LERMILLA

La Junta Vecinal de Lermilla, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2014, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Lermilla, a 11 de febrero de 2014.

El Presidente,
Fernando Rodríguez Mena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LERMILLA

La Junta Vecinal de Lermilla, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2014, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Lermilla, a 11 de febrero de 2014.

El Presidente,
Fernando Rodríguez Mena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LERMILLA

La Junta Vecinal de Lermilla, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2014, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Lermilla, a 11 de febrero de 2014.

El Presidente,
Fernando Rodríguez Mena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE SOTOSCUEVA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Linares de Sotoscueva, a 12 de febrero de 2014.

La Presidenta,
M.^a Ángela Niño de la Hoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANABALDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanabaldo para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 18.500,00 euros y el estado de ingresos a 18.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanabaldo, a 7 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Ángel José Sanz Riesgo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Juan de Ortega para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 6.889,03 euros y el estado de ingresos a 6.889,03 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Juan de Ortega, a 13 de febrero de 2014.

El Alcalde,
José Manuel Pérez Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TABLIEGA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto de la Entidad Local Menor de Tabliega de Losa (Burgos). Ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tabliega de Losa (Burgos) para el ejercicio de 2014 (acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2013), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>7.000,00</u>
	Total presupuesto	7.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.000,00
7.	Transferencias de capital	<u>3.000,00</u>
	Total presupuesto	7.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tabliega de Losa, a 11 de febrero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Vicente Santiago Tomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE UBIERNA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Resumen del presupuesto para el ejercicio de 2013. –

INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas y otros ingresos	21.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	70.550,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	enajenación de inversiones reales	600,00
7.	Transferencias de capital	34.832,31
	Total presupuesto de ingresos	127.482,31

GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	57.637,77
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	69.844,54
	Total presupuesto de gastos	127.482,31

En Ubierna, a 27 de enero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Saiz del Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLABÁSCONES DE SOTOSCUEVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villabáscones de Sotoscueva, a 11 de febrero de 2014.

El Presidente,
José Antonio Rodríguez Cordero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Resumen del presupuesto para el ejercicio de 2013. –

INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas y otros ingresos	3.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	50.880,00
	Total presupuesto de ingresos	54.480,00
GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.977,78
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	5.582,21
	Total presupuesto de gastos	22.559,99

En Villanueva Río Ubierna, a 3 de febrero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús González García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA

De conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general del presupuesto y liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2013, junto con el Inventario Municipal de Bienes y Servicios que componen el patrimonio de la Entidad Local, con sus justificantes e informes preceptivos, quedan expuestos al público en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones, una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad.

En ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunos por las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello.

Plazo de presentación de reclamaciones: Quince días.

Lugar de presentación: Registro General de la Mancomunidad Río Arandilla, sita en el municipio de Zazuar (Burgos).

Órgano ante el que se reclama: Consejo General de la Mancomunidad.

En Zazuar, a 11 de febrero de 2014.

El Presidente,
José María Rodríguez Plaza



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 256/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante D/D.^a: Gregorio Bóveda Fontecha.

Procurador/a Sr/Sra.: María Concepción Santamaría Alcalde.

Abogado/a Sr/Sra.: Marcos Sánchez Lafont.

Demandado: D/D.^a Somabo, S.L.

D. Fernando Méndez Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número uno (ant. Primera Instancia número cuatro) de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento ordinario n.º 256/12 seguido a instancia de Gregorio Bóveda Fontecha, frente a Somabo, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 204. –

En Burgos, a 16 de diciembre de 2013.

El Ilmo. Sr. D. José María Tapia López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número uno de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 256/2012, a instancia de D. Gregorio Bóveda Fontecha, representado por la Procuradora Sra. Santamaría Alcalde y asistido por el Letrado Sr. Sánchez, contra la Sociedad Somabo, S.L., en situación de rebeldía.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. Santamaría Alcalde, en nombre y representación de D. Gregorio Bóveda Fontecha, debo decretar y decreto la disolución de la Sociedad Somabo, S.L., por la constatación de las causas legales para ello, debiendo acordar y acuerdo que una vez terminada la liquidación y formado el balance final por los liquidadores, se someterá ésta a la Junta General de Socios y una vez aprobado por ésta, o en su caso por resolución judicial, se publique conforme establece la legislación societaria, una vez aprobado el balance final, debo ordenar y ordeno la cancelación de los asientos referentes a la sociedad extinguida con depósito en el Registro Mercantil de los libros de comercio relativo a su tráfico, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme; contra ella cabe preparar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y encontrándose dicho demandado, Somabo, S.L. en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 3 de febrero de 2014.

El Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1009/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Eduardo Alba Elías.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado: Gómez Generación, S.L., Fondo de Garantía Salarial y José Luis Ayala Blanco.

D/D.^a Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1009/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Eduardo Alba Elías contra Gómez Generación, S.L., Fogasa y José Luis Ayala Blanco, sobre ordinario, se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Acuerdo:

– Tener por desistido a Eduardo Alba Elías de su demanda reclamación de cantidad frente a Gómez Generación, S.L., cuyo Administrador Concursal es D. José Luis Ayala Blanco.

– Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos definitivos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 186.2 y 3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta n.º 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 100913, seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio el código «30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Gómez Generación, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 13 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 269/2013 BL.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 730/2013.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.^a María Sendino Echeandia.

Abogado/a: José Roberto Díez Rebolleda.

Ejecutado: Planas Robredo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos - Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 269/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María Sendino Echeandia contra la empresa Planas Robredo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 13 de diciembre de 2013.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 304/13 de fecha 10/09/13 a favor de la parte ejecutante, María Sendino Echeandia, frente a Planas Robredo, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.310,96 euros en concepto de principal, más otros 78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 431 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banesto, cuenta n.º 1717 0000 64 0269 13 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Planas Robredo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 9/2014 BL.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 161/2013.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.^a Pablo Gutiérrez Alonso.

Procurador: María José Martínez Amigo.

Ejecutado: Muebles Ordunte, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos - Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 9/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pablo Gutiérrez Alonso contra la empresa Muebles Ordunte, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 21 de enero de 2014.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 431/13 de fecha 15/11/13 a favor de la parte ejecutante, Pablo Gutiérrez Alonso, frente a Muebles Ordunte, S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3.291,38 euros (que incluye el 10% de intereses de demora de 302 días) y de 197 euros en concepto provisional de intereses legales que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 329 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banesto, cuenta n.º 1717 0000 64 0009 14 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Ordunte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 279/2013 BL.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 115/2013.

Sobre: Despido.

Ejecutante: D/D.^a Ouassini Siam.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Ejecutado: Rescomimpres, S.L. El Baúl de la Piquer y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos - Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 279/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ouassini Siam contra la empresa Rescomimpres, S.L. El Baúl de la Piquer y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 26 de diciembre de 2013.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 416/13 de fecha 6/11/13 a favor de la parte ejecutante, Ouassini Siam, frente a Rescomimpres, S.L. El Baúl de la Piquer y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 854,32 euros en concepto de principal, mas otros 51 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 85 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS .

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banesto, cuenta n.º 1717 0000 64 0279 13 debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rescomimpres, S.L. El Baúl de la Piquer, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Seguridad Social 226/2013.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: Aitor Villanueva García.

Demandado/s: Fogasa, INSS, TGSS, Unopan Tableros de Fibras, S.A., Emilio González Bilbao y Luis Pérez Gil.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 226/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Aitor Villanueva García contra sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D. Aitor Villanueva García, contra INSS, TGSS, Unopac Tableros de Fibras, S.A., don Emilio González Bilbao y don Luis Pérez Gil, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la prestación por paternidad según una base reguladora diaria de 63,43 euros, condenando al INSS y TGSS a estar y pasar por tal declaración, con absolución al resto de codemandados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al



momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos c/ Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717 0000 34 0226 13.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar en el momento de interposición del recurso de suplicación el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial, debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Unopan Tableros de Fibras, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 13/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 974/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.^a Jorge Cabero López.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Ejecutado: Fogasa y Europa Dental Centros Clínicos, S.L.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 13/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jorge Cabero López contra la empresa Fogasa y Europa Dental Centros Clínicos, S.L., sobre Etj 13/14, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 457/13 de fecha 28/11/13 a favor de la parte ejecutante, Jorge Cabero López, frente a Fogasa y Europa Dental Centros Clínicos, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.566,99 euros en concepto de principal, más otros 94 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses legales que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 156 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Europa Dental Centros Clínicos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Juicio verbal 92/2013.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Inamar, S.A.

Procurador/a: Sr/a. Teresa Martín Raymondi.

Abogado/a: Sr/a. Ángel Sergio García Bartolomé.

Demandado: D/D.^a Olga Saavedra Suja.

D.^a Blanca Esther del Hoyo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal 92/2013 seguido a instancia de Inamar, S.A. frente a Olga Saavedra Suja, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 149/2013. –

En Burgos, a 20 de noviembre de 2013.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal n.º 92/2013, seguidas a instancia de Inamar, S.A., representada por la Procuradora doña Teresa Martín Raymondi y dirigida por el Letrado don Ángel Sergio García Bartolomé, contra doña Olga Saavedra Suja, en rebeldía procesal, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Teresa Martín Raymondi, en nombre y representación de Inamar, S.A., contra doña Teresa Saavedra Suja, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de tres mil euros (3.000 euros), más los intereses legales. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC, tras la reforma operada en ella por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, aplicable al caso enjuiciado de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Única de dicha Ley, contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.



Y encontrándose dicho demandado, Olga Saavedra Suja, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Burgos, a 20 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

EUFEMIO DE SEBASTIÁN E HIJOS, S.A.

Información pública relativa a solicitud de autorización de uso excepcional de suelo promovida por iniciativa privada por la mercantil Eufemio de Sebastián e Hijos, S.A.

En conformidad con lo dispuesto en el art. 433 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 45/2009, de 3 de julio, sobre la parcela catastral 508 del polígono 5.180 en el término municipal de La Cueva de Roa, provincia de Burgos, para la extracción de áridos, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente, y cuya documentación aportada se encuentra para consulta en las dependencias del Ayuntamiento de La Cueva de Roa, provincia de Burgos, dentro del plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio.

En Peñafiel, a 21 de febrero de 2014.

Pilar de Sebastián